



**RESOLUCION No. CSJCUR17-29**  
miércoles, 15 de febrero de 2017

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una empleada”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, (ahora Consejos Seccionales de la Judicatura) administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, a la señora **EUNICE CARRERA LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.400.617** expedida en **Villaviencio**, mediante Resolución No. SACUNR15-88 del 20 de agosto de 2015, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, (antes Sala Administrativa), se le efectuó la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de **CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO 03 DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA - AMAZONAS**

Que, la citada empleada, mediante escrito del 31 de enero de 2017, le comunica al señor Juez, doctor **JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO**, que le fue concedido el traslado al Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín-Meta a partir del 1° de febrero al cargo que venía ocupando en propiedad y en Carrera Judicial, como **CITADOR GRADO 03**, luego se evidencia que renunció a partir de la citada fecha al mismo cargo desempeñado en el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA-AMAZONAS**, la que le fuera aceptada, mediante Resolución No. 001 del 01 de febrero de 2017.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados que están en propiedad, se produce entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° *ibidem*, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-29 del 15 de febrero de 2017. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una empleada."

Que, revisados los antecedentes que conforman la historia laboral de la citada empleada que se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la referida empleada.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la señora **EUNICE CARRERA LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.400.617** expedida en **Villaviencio** del cargo de **CITADOR GRADO 03 DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA - AMAZONAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

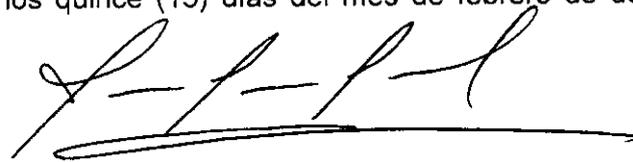
**Artículo 2º:** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior (antes Sala Administrativa).

**Artículo 3º:** Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través del personal de apoyo de este Consejo Seccional.

**Artículo 4º:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

  
**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/ gmn